

5.979



Dr.
Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

CONSTITUCION DE LA " COMPANIA DE ELA-

BORADOS DE CACAO COLCACAO C.A..-

Cuantiá: \$ 10.000.000.00.-

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los veinte y dos días del
mes de Enero de mil novecientos setenta y seis, ante
mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del
Cantón, comparecieron: los señores Luis Noboa Maranjo, casa-
do, ejecutivo, en su calidad de Presidente de la Compañía
"Ultramares Corporation", calidad que legitima con la Nota
de su nombramiento que presenta para ser insertado como
documento habilitante; don Enrique Ponce Luque, casado, eje-
cutivo, por sus propios derechos; don León Febres Cordero,
Ingeniero, casado, por sus propios derechos; don Isidro Re-
nero Carbo, casado, Ingeniero Comercial, por sus propios
derechos; don Oswaldo Molestina Zavala, casado, abogado, por
sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos, capa-
ces para obligarse y contratar, con domicilio y residen-
cia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, prece-
diendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de
la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
Constitución de Compañía, para su otorgamiento me presen-
taron la minuta y documentos siguiente.- S E Ñ O R
N O T A R I O.-En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase autorizar una, de la cual conste la Cons-
titución simultánea de la Sociedad Anónima Mercantil "Com-
pañía de Elaborados de Cacao Colcacao C.A.", de conformidad
con las declaraciones y Estatutos que a continuación se

expresan:- INTERVINIENTES.-Intervienen en el otorgamiento

y suscripción de éste contrato de Sociedad, los señores

Luis Nebes Naranjo, por los derechos que representa de

la Compañía de nacionalidad ecuatoriana "Ultramarés Cor-

poración ", en su calidad de Presidente y representante

legal de la misma; y, por sus propios derechos, los señores

Enrique Ponce Luque , Ingeniero León Febres Cordero Riba-

deneira ,Ingeniero Comercial Isidro Romero Carbo y Abogado

Oswaldo Melentina Zavala, siendo todos los intervinien-

tes de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,

domiciliados en esta ciudad y con la capacidad civil

necesaria para obligarse y contratar .-P r i m e r o .-

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.-Los comparecientes declaran

expresamente que es su voluntad unir sus capitales en

numeroso, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima

Mercantil, que se registrará por la Ley de Compañías, por

las demás disposiciones legales que le sean aplicables

y por los acuerdos y pactos que se determinan en los

siguientes Estatutos. -S e g u n d a .- ESTATUTOS DE LA

SOCIEDAD.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA, NACIONA-

LIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.-DENOMI-

NACION OBJETIVA.-" COMPAÑIA DE ELABORADOS DE CACAO COL-

CACAO C.A.".- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD:-ECUATORIA-

NA.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-La ciudad de Guayaquil,

pudiendo establecer Sucursales y Agencias dentro o fuera

del país.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-Cincuenta años ,

a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.-

ARTICULO QUINTO.- OBJETO.-El objeto de la Sociedad es



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 el de dedicarse a la industrialización, comercialización
2 y exportación de semielaborados y elaborados de carnes
3 y otros productos alimenticios similares de origen vege-
4 tal y animal; arrendar y dar en usufructo; aceptar y
5 constituir hipotecas, prendas, anticresis; dar y aceptar 03
6 mandatos mercantiles y, en fin, para la realización de
7 sus finalidades, podrá celebrar toda clase de contra-
8 tos y ejecutar todos los actos permitidos por las Le-
9 yes Ecuatorianas relacionados con su objeto. TITULO SEGUN-
10 DO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.-
11 DEL CAPITAL.-El capital de la Compañía es de DIEZ MILLO-
12 NES DE SUERES (\$ 10.000.000.00), representado por mil ac-
13 ciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Diez mil
14 sueros cada una (\$ 10.000.00), capital que ha sido in-
15 tegramente suscrito y pagado en el veinte y cinco por
16 ciento según se detalla en la lista de suscriptores. El
17 saldo del capital será pagado en el plazo de dos años
18 a contarse desde la inscripción de ésta escritura
19 de Constitución de Compañía en el Registro Mercantil.-
20 ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES:-Las acciones esta-
21 rán contenidas en títulos firmados por el Presidente y
22 el Gerente General de la Compañía. Cada título o certifi-
23 cado que se expidiere, podrá representar una o más ac-
24 ciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser
25 numeradas y cada acción liberada dará derecho a un vo-
26 to en las Juntas Generales de Accionistas; y, mientras
27 tanto, cada acción tendrá derecho a voto en proporción
28 a su valor pagado; y a la parte proporcional en las uti-

lidades de ellas en relación con el valor pagado de las

1 mismas. En caso de pérdida de un título de acción o de

2 un certificado, la Compañía lo declarará nulo y emitirá

3 uno nuevo después de haber transcurrido treinta días

4 desde la última de tres publicaciones consecutivas en uno

5 de los periódicos de mayor circulación en la ciudad

6 de Guayaquil, que deberán hacerse de parte de la Compañía

7 y siempre que no se haya presentado reclamo alguno so-

8 bre la propiedad del título en mención. Los gastos que

9 demande éste trámite serán pagados por el interesado.-

10 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes

11 al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- REPRE-

12 SENTACION ANTE LA COMPAÑIA.- Los accionistas pueden

13 hacerse representar ante las Juntas Generales de Accio-

14 nistas para ejercer sus derechos y atribuciones, median-

15 te carta dirigida al Gerente General de ella. Cada accio-

16 nista no puede hacerse representar sino por un solo

17 mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de

18 sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en

19 representación de otra u otras acciones de un mismo man-

20 dante en sentido distinto.- TITULO TERCERO.- DE LA ADMI-

21 NISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO NOVENO.- ADMINIS-

22 TRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará gobernada

23 y administrada por los siguientes órganos y funcionarios:

24 a) Junta General de Accionistas; b) Presidente y Vice-

25 presidente de la Compañía; c) Gerente General; y d) Gerentes

26 que resuelva crear la Junta General.- ARTICULO DECIMO.-

27 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General

28



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 estará integrada por los accionistas de la Compañía,
2 legalmente convocados y reunidos, el Presidente de la
3 misma que la presidirá y actuará de Secretario el Ge-
4 rente General. Tendrá las atribuciones que le concede
5 el Artículo doscientos sesenta y seis de la Ley de Com- 4
6 pañías con excepción de aquellas que por estos Estatutos
7 se confiere a otros funcionarios y resolverá to-
8 dos los asuntos de la Compañía que le competen por la
9 Ley o Estatutos, o que pongan en su conocimiento los mien-
10 bres de ella o su órgano de funcionamiento. Será ordi-
11 naria y Extraordinaria. La primera se reunirá obli-
12 gatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada
13 año calendario; la segunda cuando así lo resuelva el
14 Presidente o el Gerente General; y, en los demás casos
15 contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.
16 Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el
17 Gerente General, por la prensa con ocho días de antici-
18 pación por lo menos al fijado para su reunión en uno
19 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
20 de la Compañía. En la convocatoria se indicará el lugar,
21 día, hora y objeto de la reunión. Se reunirá también
22 la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, de acuer-
23 do con lo establecido en el Artículo doscientos setenta
24 y tres de la Ley de Compañías. El quorum de la Junta
25 General, en primera convocatoria, estará constituido por
26 accionistas que representen por lo menos el cincuenta
27 por ciento del capital pagado de la Compañía, salvo
28 las excepciones legales. En los casos de segunda y ter-

cera convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía, la ejercerán los siguientes funcionarios: a) El

Presidente de la Compañía, individualmente y sin limitación

alguna; b) El Vicepresidente, actuando conjuntamente con el

Gerente General; y, c) El Gerente General actuando conjun-

tamente con el Vicepresidente. Los funcionarios de la Com-

pañía, cuando actúen en la forma precedente, ejercen el

pleno derecho de ella, para concurrir ante cualquier

tribunal o Juzgado de la República, así como ante las au-

toridades o entidades del Estado, sean estas de derecho

público o de derecho privado con finalidad social o públi-

ca. Para todos los actos de simple administración in-

terna de la Compañía, el Vicepresidente, Gerente General

y Gerentes, están facultados para obrar individual o se-

paradamente.- | **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE**

DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía será

nombrado por la Junta General de Accionistas por el perio-

do de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Podrá ser o no accionista de la Compañía. Sus deberes

y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las reunio-

nes de la Junta General, debiendo suscribir las Actas de

Sesiones de dicho organismo; b) Controlar el cumplimiento

de las resoluciones de la Junta General; c) Comprar, vender,

hipotecar, sustituirse en deudas con garantía hipotecaria

y constituir gravámenes, sin necesidad de autorización

de la Junta General; y, d) Las demás atribuciones y deberes



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

que le confieran la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO**
DECIMO TERCERO.- DEL VICEPRESIDENTE.- Será nombrado por
la Junta General por el periodo de dos años, pudiendo
ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionis-
ta de la Compañía. Subrogará al Presidente, con sus mismas
atribuciones, en caso de ausencia o impedimento de éste.
Ejercerá la representación de la Compañía en la forma
que indica el Artículo Décimo Primero, literal b de estos
Estatutos; y, conjuntamente con el Gerente General, ejercerá
las atribuciones señaladas para el Presidente en el
literal c del Artículo Décimo Segundo; y, ejercerá las
demás atribuciones que le confiera la Ley y estos Esta-
tutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-**
Será nombrado por la Junta General por el periodo de dos
años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o
no ser accionista de la Compañía. Sus deberes y atribu-
ciones son: a) Será el Secretario de la Junta General;
b) Será el Administrador de la Compañía con las atri-
buciones que le confiera el presente Estatuto y la Ley
de Compañías; c) Ejercerá la representación de la Com-
pañía en la forma que determine el literal c del Artí-
culo Décimo Primero de estos Estatutos; d) Conjuntamen-
te con el Vicepresidente, ejercerá las atribuciones seña-
ladas para el Presidente en el literal c del Artículo
Décimo Segundo de estos Estatutos; e) Ejecutará todos
los actos relacionados con los negocios sociales per-
mitidos por la Ley y por estos Estatutos; y, f) En fin,
tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellas

65

que expresamente le prohíba la Junta General o estos es-

tatutos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS GERENTES.-

Cuando la Junta General lo estime conveniente ,nombrará

uno o más Gerentes por un período que no exceda de

dos años y con las atribuciones que se les señale en

sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá

incluirse la representación legal.- TITULO CUANTO.-

DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL

COMISARIO.-La Junta General, en su reunión ordinaria anual,

nombrará un Comisario principal y un suplente .La desig-

nación de estos funcionarios se hará por el período

de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son

atribuciones y deberes del Comisario, todos los que

señale la Ley de Compañías y además los que le impu-

sieren la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DE-

CIMO SEPTIMO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-El

treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el

ejercicio social anual y se hará un inventario a esa

fecha de los bienes sociales pudiendo la Junta General

hacer uso del derecho de pedir al Ministerio de Finan-

zas ,autorización para cambiar dicha fecha de acuer-

do con el Artículo veinte de la Ley de Compañías.-

TITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTI-

LIDADES.-ARTICULO DECIMO OCTAVO;- RESERVA LEGAL.-/La

reserva legal se formará con el diez por ciento de las

utilidades líquidas de la Empresa que arroje cada ejer-

cicio económico ,hasta completar la cantidad mínima es-

tablecida por la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

NOVENO.- RESERVA ESPECIAL.-La Junta General podrá crear

fondos de amortización y fondos para eventualidades

con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observan-

do las disposiciones legales y estatutarias respectivas.

Igualmente hará las reservas especiales que considere

convenientes para el mejor funcionamiento de la Compa-

ña.- ARTICULO VIESIMO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILI-

DADES.-Una vez que sean aprobados el balance y el inven-

tario del ejercicio económico respectivos y despues de

practicadas las deducciones necesarias para la formación

de la reserva legal y de las reservas especiales que

hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de

las utilidades liquidas, serán distribuidos entre los

accionistas de la Compañía en proporción de las acciones

pagadas por cada uno, salvo resolución unánime en con-

trario de la Junta General.- ARTICULO VIESIMO PRIME-

RO.- PAGO DE DIVIDENDOS.-El Gerente General pagará los

dividendos de las acciones en la forma determinada por

la Junta General. La Compañía mantendrá esos dividendos

en depósitos disponibles a la orden de los accionis-

tas, pero no reconocerá sobre los mismos, ningún interés.-

TITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-La Com-

pañía se dividirá en los casos previstos en la Ley

de Compañías y el presente Estatuto. Para efectos de la

liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y

en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente Ge-

neral de la Compañía o quien haga sus veces.- TERCERA.-

DECLARACIONES.-a) El capital de la Compañía se encuentra

integramente suscrito y pagado en el veinte y cinco por

ciento de acuerdo a la lista de suscriptores y el cer-

tificado de depósito bancario de Integración de Capital

que forma parte de ésta escritura. b) El socio fundador

Ingeniero Isidro Romero Carbo, queda autorizado para reali-

zar todos los actos necesarios a fin de obtener la apro-

bación de la constitución de la sociedad ;c) LISTA DE SUS-

CRIPCIÓNES:-Los socios suscriben y pagan las acciones según

el siguiente detalle:"Ultramarés Corporation", ha suscrito

novecientos noventa y seis acciones de diez mil sucres

cada una de las cuales ha pagado el veinte y cinco por

ciento por valor de dos millones cuatrocientos noventa

mil sucres; el señor Enrique Ponce Luque, ha suscrito una

acción de igual valor de la que ha pagado el veinte y

cinco por ciento por valor de dos mil quinientos sucres;

El Ingeniero León Febres Cordero, ha suscrito una acción

de igual valor, de la cual ha pagado el veinte y cinco

por ciento por valor de dos mil quinientos sucres; el In-

geniero Isidro Romero Carbo, ha suscrito una acción de

igual valor, de la que ha pagado el veinte y cinco por

ciento por valor de Dos mil quinientos sucres; y el

Abogado Oswaldo Melentina Zavala, ha suscrito una acción

de igual valor, de la cual ha pagado el veinte y cinco

por ciento por valor de dos mil quinientos sucres..-

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-Independientemente

de los certificados de no adeudar al Fisco de cada uno

de los socios, se acompañan como documentos habilitantes

el nombramiento con que legitima su intervención el señor



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

Luis Noboa Naranjo y copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas de "Ultramarés Corporation" de la que consta la autorización para que el mencionado señor Luis Noboa Naranjo, suscriba acciones en el capital de la Compañía, que por éste acto se constituye.-Anteponga y agregue, usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de la correspondiente escritura de Constitución de Compañía. (firmado). Oswaldo Molostina Z., Oswaldo Molostina Zavala, Abogado. Colegio Abogados de Guayaquil, Registro cero ochocientos diez y ocho.- (Hasta aquí la minuta).-NOMBRAMIENTO.-"Ultramarés Corporation .P.O. Box tres mil quinientos treinta y siete. Guayaquil-Ecuador.S.A.- Telefono:Cuarenta y tres mil quinientos noventa y cinco. Cable :Ultramarés .Telex :tres millones quinientos treinta y un mil trece. LANOBDA.- Guayaquil, dos de Enero de mil novecientos setenta y seis. Señor don Luis Noboa Naranjo. Ciudad. De mis consideraciones :Me es grato comunicar a usted que, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima "Ultramarés Corporation", celebrada el diez y nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, tuve el acierto de ratificar a usted en el cargo de Presidente de la Sociedad ,por el período de cinco años a contarse a partir de la inscripción de ésta nota de nombramiento en el Registro Mercantil. Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, doctor Juan de Dios Morales , el diez y nueve

de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, inscrita

el cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y tres; y,

ejerce usted en consecuencia individualmente la represen-

tación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

Confiero la presente nota de nombramiento a su favor, por

expresa autorización de la Junta General de Accionistas

que lo ratificó en su cargo. De Usted, muy atentamente.

(firmado). E. Ponce L., Enrique Ponce Luque, Presidente Su-

brogante. Razón: Acepto el cargo. Guayaquil, Enero cuatro

de mil novecientos setenta y seis. (firmado). Luis Noboa

N., Luis Noboa Naranjo.-Certifico: que con fecha de hoy

queda inscrito este nombramiento a foja seiscientos

noventa y seis, número ciento treinta y cinco del Registro

Mercantil y anotado bajo el número quinientos noventa y

nueve del Repertorio, archivandose los certificados de

Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil, Enero catorce de

mil novecientos setenta y seis.-El Registrador Mercantil.-

(firmado). Héctor Aloívar Andrade, Abogado Héctor Miguel

Aloívar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Guaya-

quil. (Hay un sello). Son copias.-El presente contrato se

encuentra exonerado de toda clase de impuestos según Decre-

to Supremo número Setecientos treinta y tres, publicado

en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho,

de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y

cinco.-Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron

en el contenido de la minuta inserta; y habiéndoles leído

yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio

a fin, en presencia de los señores otorgantes, éstos la



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy
2 f.é. (firmado). Isidro Romero C.- (firmado). León Febres
3 Cordero R.- (firmado). Enrique Ponce Luque, e.- (firmado). Luis
4 Noboa N.- (firmado). Osvaldo Molestina Z.- (firmado). GUSTAVO
5 PALCONI L.. ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
6 ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "ULTRAMARES CORPORATION".
7 En Guayaquil, a los diez y nueve días del mes de Diciem-
8 bre de mil novecientos setenta y cinco, a las cinco de la
9 tarde, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en el
10 inmueble de la calle El Oro número ciento nueve, se cele-
11 bró la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
12 Compañía Anónima "Ultramarines Corporation", omitiéndose
13 el requisito de convocatoria previa, de conformidad con
14 lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y tres
15 de la Ley de Compañías, encontrándose en consecuencia
16 presente la totalidad del capital social pagado de la
17 misma. Asisten a la Junta los señores Enrique Ponce Lu-
18 que e Ing. León Febres Cordero Rivadeneira, por los de-
19 rechos que representan de la Compañía "Industrial Moli-
20 nera C.A.", en sus respectivas calidades de Vicepresidente
21 y Gerente de la misma, propietaria de Nueve mil cuatro-
22 cientos diez acciones de un mil sucres cada una; el
23 primero de los nombrados señor Enrique Ponce Luque, repre-
24 senta además diez y ocho acciones de igual valor,
25 de su exclusiva propiedad; señor Luis Noboa Naranjo, pro-
26 pietario de diez y ocho acciones de igual valor; señor
27 Miguel Macías Burnham, propietario de diez y ocho acciones
28 de igual valor; Carlos Aguirre Avilés, propietario de

68

1 diez y ocho acciones de igual valor ;y señor Carlos Fe-

2 rretti Romero, propietario de diez y ocho acciones del

3 mismo valor.Preside la sesión el señor Enrique Ponce Luque

4 en su calidad de Presidente subrogante y actúa de Secre-

5 tario Ad-hoc el señor Carlos Ferretti Romero, por ausen-

6 cia del Gerente de la Compañía.Los accionistas presentes

7 expresan unánimemente encontrarse de acuerdo en los pun-

8 tos o tratarse en esta Junta ,Haciendo uso de la palabra

9 el Presidente subrogante,expresa que, encontrándose de re-

10 greso al país el Presidente Titular de la Compañía,señor

11 Luis Noboa Naranjo , es preciso que asuma de inmediato

12 sus funciones ,particular que debe conocer la Junta

13 General de Accionistas ,Además manifiesta el Presidente

14 subrogante señor Enrique Ponce Luque , que es menester

15 se señale expresamente el periodo de tiempo de duración

16 del cargo del Presidente titular,para que la nota de nom-

17 bramiento que se expida a su nombre, guarde consonancia

18 con la Resolución número cuatro mil ciento cuarenta y

19 siete , expedida por la Superintendencia de Compañías y

20 publicada en el Registro Oficial número seiscientos trein-

21 ta y tres de fecha seis de Septiembre de mil novecien-

22 tos setenta y cuatro,que establece requisitos indispen-

23 sables para la emisión de nombramiento de Administradores

24 que ejercen la representación legal de una Compañía.-Con

25 lo expuesto ,la Junta General, resolvió por unanimidad ,

26 ratificar en sus funciones al Presidente de la Compañía ,

27 señor Luis Noboa Naranjo, fijando en cinco años el

28 periodo de duración de su cargo, a partir de la inscrip-



Dr.
Gustavo Falconi D.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 ción de su nombramiento en el Registro Mercantil y dis-
2 poniendo a la vez, que el Presidente subrogante, expida
3 a su nombre la respectiva nota de nombramiento. A con-
4 tinuación, el Presidente subrogante, expresa que, se está
5 organizando una sociedad que se llamará "Compañía de Elabo- 03
6 rados de Cacao Colcacao C.A." cuyo objeto principal se-
7 rá dedicarse a la industrialización, comercialización y
8 exportación de semielaborados y elaborados de cacao y si-
9 milares y que, como es de conocimiento de todos los seño-
10 res accionistas, el objeto en referencia, complementa la
11 actividad de "Ultramarines Corporation", que está dedicada
12 también a negocios relacionados con el cacao, en su fa-
13 se de exportación, principalmente; que, en consecuencia,
14 considera importante y necesario para el mejor desenvol-
15 vimiento de las actividades que realiza la Compañía, que
16 ésta suscriba acciones e intervenga como accionistas
17 fundadora en la formación de la nueva sociedad "Compañía
18 de Elaborados de Cacao Colcacao C.A.", lo que debía resolver
19 y autorizar, de ser el caso, la Junta General de Accionis-
20 tas. La Sala, una vez oída la exportación del Presiden-
21 te subrogante y después de analizar detenidamente el
22 punto, resuelve por unanimidad que la Compañía anónima
23 "Ultramarines Corporation", suscriba acciones hasta por nue-
24 ve millones novecientos sesenta mil sucres (9.960.000.00),
25 en el capital de la Compañía a formarse "Compañía de Elabo-
26 rados de Cacao Colcacao C.A.", autorizando al Presidente
27 titular de la Compañía señor Luis Noboa Naranjo, para que
28 realice los actos necesarios con ese objeto e intervenga

1 con amplias facultades en la suscripción de acciones y
2 celebración del respectivo contrato de sociedad. No habien-
3 do otro asunto que tratar, el Presidente concede un ree-
4 so para que el Secretario redacte el Acta, y hecho lo
5 cual, reinstalada la Junta y leído tal documento, se lo
6 aprobó sin modificaciones, terminando la sesión a las
7 siete de la noche. Para constancia firman el Presidente
8 subrogante, todos los accionistas asistentes y el Secre-
9 tario, que certifica. -Es fiel copia de su original, que
10 consta del Libro de Actas de Junta General de Accio-
11 nistas de la Compañía Anónima "Ultramarés Corporation", al
12 que me remito en caso necesario. -Lo certifico. Guaya-
13 quil, Enero nueve de mil novecientos setenta y seis .

14 (firmado). Carlos Ferretti Romero. BANCO DE CREDITO E
15 HIPOTECARIO. Fundado en mil ochocientos setenta y uno.

16 Certificado. Certificamos que en esta Institución Bancaria,
17 representada por el señor Mauricio Suárez Noboa en su
18 calidad de Primer Gerente, está depositado en una Cuenta
19 Especial de Integración de Capital, para la firma "Com-
20 pañía de Elaborados de Cacao C.A. Colcacac", la cantidad
21 de Dos millones quinientos mil sucres, que correspon-
22 de al veinte y cinco por ciento de sus acciones y que
23 ha sido consignado por sus socios en la siguiente forma:

24 Uno.-Ultramarés Corporation :Dos millones cuatrocientos
25 noventa mil sucres. Dos. Señor Enrique Ponce Luque. Dos
26 mil quinientos sucres. Tres. Ing. León Febres Cordero
27 Ribadeneira :Dos mil quinientos sucres. Cuatro: Ing. Isidro
28 Romero Carbo: Dos mil quinientos sucres. Cinco.-Abogado



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 Oswaldo Molestina Zavala: Dos mil quinientos sucres. Total
2 Que aportan sus socios: Dos millones quinientos mil sucres.
3 p. Banco de Credito e Hipotecario. (firmado). Mauricio
4 Suárez Noboa. Primer Gerente. Guayaquil, veinte y uno de
5 Enero de mil novecientos setenta y seis. Ministerio de Fi- 10
6 nanzas. Jefatura de Recaudaciones de... Certificado de no
7 adeudar al Fisco y haber declarado Impuestos. Datos de
8 Identificación del solicitante. Nombres: Ultramaras Corpora-
9 tion. Cédula Tributaria # cero un mil ciento veinte y
10 cinco. Domicilio: El Oro número doscientos tres y cinco
11 de Junio. Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.
12 firma del solicitante. Ultramaras Corporación. (firmado).
13 Nery de Muñoz .Nancy Becker. Fecha de presentación. Guaya-
14 quil, Enero veinte y uno de mil novecientos setenta y seis.
15 La Jefatura Provincial de Recaudaciones de ..Certifica:
16 Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna
17 en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Pro-
18 vincia. Este certificado es válido por quince días. (firma-
19 do). Almagro Velasquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del
20 Guayas. Válido para Constitución de Compañía. Nota: No es
21 válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras. Hay
22 un sello. Ministerio de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones
23 de... Certificado de no adeudar al Fisco y haber declarado
24 impuesto. Datos de Identificación del solicitante. Apellidos:
25 Paterno: Molestina. Materno: Zavala. Nombres: Oswaldo José,
26 Cédulas: Identidad # 09-0262145. Tributaria # 024452, Libreta
27 Militar # 464.098. Nacionalidad: Ecuatoriana. Domicilio: Calle
28 "D" # 402. Ciudad: Guayaquil. Motivo de la solicitud: Cons-

titucion de Compania. firma del solicitante. Osvaldo
 Molesina Z. Fecha de Presentacion. Guayaquil, ocho de Ene-
 ro de mil novecientos setenta y seis. La Jefatura Pro-
 vincial de Recaudaciones de ..Certifica:que el sollicitan-
 te no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se
 refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este
 certificado es válido por quince días. (firmado). Almagro
 Velasquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Nota:
 No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.
 Hay un sello. Ministerio de Finanzas. Jefatura de Recauda-
 ciones de....Certificado de no adeudar al Fisco y haber
 declarado Impuestos. Datos de Identificación del sollicitan-
 te. Apellidos: Paterno: Febres Cordero. Materno : Rivedeneira.
 Nombre: Leon Francisco. Cédulas: Identidad# 09-0072318. Tri-
 butaria# 000554. Libreta Militar# 310224. Nacionalidad:
 Ecuatoriana: Domicilio: Ciudad :Guayaquil. Calle y número:
 Balasme doscientos quince. Firma del solicitante. León
 Febres Cordero R. Fecha de Presentación. Enero diez y
 nueve de mil novecientos setenta y seis. La Jefatura
 Provincial de Recaudaciones de...Certifica:que el sollici-
 tante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que
 se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este
 certificado es válido por quince días. (firmado). Almagro
 Velasquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Vá-
 lido para Constitución de Compania. Hay un sello. Ministe-
 rio de Finanzas. .Jefatura de Recaudaciones de..Certifi-
 cado de no adeudar al Fisco. y haber declarado impuestos.
 Datos de Identificación del solicitante. Apellidos: Pater-



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

no: Romero .Materno: Carbo. Nombres: Isidro Perfecto. Cédulas:
Identidad: 09-0144.251. Tributaria: 0028³⁵. Libreta Mil-
tar: 4229²⁰. Nacionalidad: Ecuatorian. Domicilio: Ciudad,
Guayaquil. Calle y número: Maracaibo trescientos tres.
Motivo de la solicitud: Para constitución de Compañía.
firma del solicitante. Una firma ilegible. Fecha de presen-
tación: ocho de Enero de mil novecientos setenta y seis.
Guayaquil, siete de Enero de mil novecientos setenta y
seis. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de... Certifi-
ca que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad -
alguna en lo que se refiere a impuestos en esta Provin-
cia. Este certificado es válido por quince días. (firma-
do. Almagro Velasquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del
Guayas. Valido para constitución de Compañía. Nota: No
es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.
Hay un sello. Ministerio de Finanzas. Jefatura de Recaudacio-
nes de... Certificado de no adeudar al Fisco y haber decla-
rado Impuestos. Datos de Identificación del solicitante.
Apellidos: Paterno: Ponce. Materno: Luque. Nombres:
José Enrique. Cédulas: Identidad # 09-0085728. Tributa-
ria # 000575. Nacionalidad: ecuatoriana. Domicilio:
Ciudad: Guayaquil. Calle y número: Nicolas Augusto
Gonzalez - ciento uno. Motivo de la solicitud: Constitu-
ción de Compañía. Firma del solicitante. Una firma ile-
gible. Fecha de presentación: Guayaquil, doce de Enero
de mil novecientos setenta y seis. La Jefatura Provin-
cial de Recaudaciones de ..Certifica que el sollicitan-
te no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se

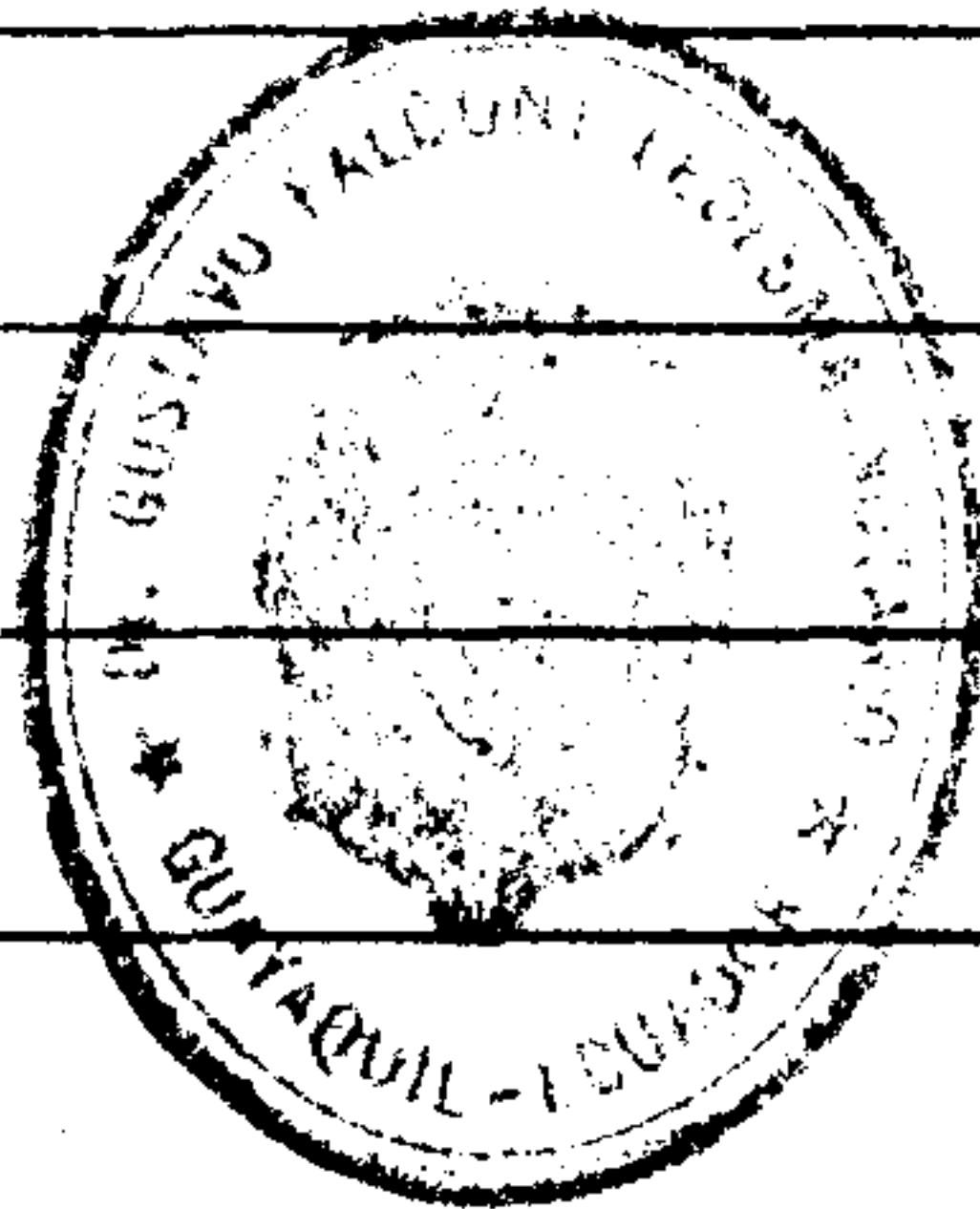
1 refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este
 2 certificado es válido por quince días. (firmado). Almagro
 3 Velasquez Cevallos. Jefe Provincial de Recaudaciones del
 4 Guayas. Nota : No es válido el certificado si tiene borro-
 5 nes o enmendaduras. Válido para constitución de Compañía
 6 Hay un sello. Ministerio de Finanzas. Jefatura de Recau-
 7 daciones de... Certificado de no adeudar al Fisco y haber
 8 declarado impuestos. Datos de Identificación del solicitante
 9 to. Apellidos: Paterno: Noboa. Materno: Naranjo. Nombres:
 10 Luis Adolfo. Cédulas : Identidad # 09-0038390. Tributaria #
 11 000649. Libreta Militar #: 0900339. Nacionalidad: Ecuatoriana.
 12 Domicilio: Ciudad : Guayaquil. Calle y número: P. Ycaza tres-
 13 cientos. Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.
 14 Firma del solicitante. Una firma ilegible. Fecha de Pre-
 15 sentación. Quince de Enero de mil novecientos setenta
 16 y seis. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de...
 17 Certifica: Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad
 18 alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta
 19 Provincia. Este certificado es válido por quince días.
 20 (firmado). Almagro Velasquez Cevallos. Jefe de Recaudacio-
 21 nes del Guayas. Nota : No es válido el certificado si tiene
 22 borrones o enmendaduras. Válido para constitución de Com-
 23 pañia. Hay un sello. Enmendado. -Naranjo. -clase. -. -en. -Vice-
 24 presidente. -atribuciones. -suscrito. -principio. -disponiendo. -
 25 suscriba. -Jefatura. -Que. -Valen. Testado. -s. -h. -No valen.
 26
 27
 28 Se otor -



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

go ante mí, en fé de ello confiere esta TERCERA - CO-
PIA que sello y firmo en la misma fecha de su otor-
gamiento.

[Firma]



Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución núme-
ro cuatro mil novecientos diez y seis dictada el veinte y nue-
ve de enero de mil novecientos setenta y seis, por el señor -
Intendente de Compañías, hoy se ha inscrito la presente Escritu-
ra Pública que contiene el contrato de Constitución de la -
"COMPANIA DE ELABORADOS DE CACAO COLCACAO C.A.", de fojas 1036 a
1057 número 85 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anota-
da bajo el número 1474 del Repertorio .- Guayaquil, Enero treinta
de mil novecientos setenta y seis .- El Registrador Mercantil .-

[Firma]

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy queda archivado el comprobante de afi-
liación a la Cámara de Industrias de Guayaquil .- Guayaquil, Ene-
ro treinta de mil novecientos setenta y seis .- El Registrador Mer-
cantil .-

[Firma]

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy he archivado una copia au-

téntica de esta escritura , en cumplimiento de lo dispuesto

en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República

el 22 de Agosto de 1.975 , publicado en el Registro Oficial

número 878 del 29 de Agosto de 1975. Guayaquil, Enero treinta

de mil novecientos setenta y seis .-El Registrador Mercantil .-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

